

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: LUIS BAYUELO CORONELL identificado con CC No. 8.600.421.

DEMANDADO: MIGUEL TORRENEGRA NATERA identificado con CC No. 1.046.268.024.

Rad No. 13-760-40-89-001-2022-00157-00

INFORME DE SECRETARÍA: Procede esta secretaría a practicar la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, de conformidad con lo señalado en los **artículos 361 y 366 # 2 del C.G.P.**, como quiera que se encuentra ejecutoriada la providencia del 27 de febrero de 2023, notificada por estado del 28 de febrero de 2023, que ordenó seguir adelante la ejecución en contra del demandado, condenó en costas a la parte demandada y en la que además se fijaron las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y en favor de la parte ejecutante, en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$840.000.00).

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en derecho:	\$ 840.000,00.
Otros conceptos: (PDF 02. Demanda y anexos, página 5 Constancia envío demanda \$9.000 Guía 700088397298; PDF 05 SUBSANACIÓN, página 3 Constancia envío citatorio \$9000 Guía 700089289630; PDF 08 MEMORIAL NOTIFICACIÓN PERSONAL, página 2 Constancia citación \$9.000 Guía 700091353888, PDF 16 Solicitud y anexos de notificación, página 2 Constancia envío aviso \$9.000 Guía 700092622982).	\$ 36.000,00.
TOTAL:	\$ 876.000,00.

VALOR TOTAL EN LETRAS, SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$876.000).

SOPLAVIENTO - BOLÍVAR, 23 DE MARZO DE 2023.

Se fija en lista el VEINTITRÉS (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la anterior liquidación de costas y se deja en traslado por tres (3) días a las partes (**Arts. 446 # 2 y 110 C.G.P.**).

Vence el traslado el día: veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

GABRIEL ESTEBAN RAMIREZ MARTINEZ

Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO - BOLÍVAR

Firmado Por:
Gabriel Esteban Ramirez Martinez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3f1fccbf4635ac493d007a3b44be8f0bd031619d9325bbb1292e1615ae0fd0**

Documento generado en 22/03/2023 10:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>